

CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO, CNC
 INFORME LEGISLATIVO SEMANAL
 06 DE MAYO AL 10 DE JUNIO DE 2022

N° Boletín	Fecha Ingreso	PDL	Iniciativa	Idea Matriz	Estado actual	Último Movimiento	Fecha Últ. Mov.	Urgencia	Comisión
14698-13	10/11/21	Modifica el Código del Trabajo para eliminar el tope de indemnización por años de servicio	Moción	Se elimina el tope de los 11 años por lo que la indemnización considerará todos los años trabajados a contar del año de antigüedad.	Primer Trámite Constitucional/C. de Trabajo/Diputados	17/01: Comisión recibe a Jaime Salinas Toledo, Presidente de CIDTRA y al señor Humberto Villasmil, Especialista en Normas Internacionales del Trabajo y Relaciones Laborales de la OIT, quienes entregaron su opinión respecto del proyecto.	17/01/22	Sin urgencia	Trabajo
14561-19	01/09/21	Regula las plataformas digitales	Moción	El proyecto en comento presenta cuatro títulos, que darán el primer marco regulatorio a las plataformas digitales en Chile. El primer título establece las disposiciones generales del proyecto, en que se asienta el objetivo de esta regulación, los márgenes de aplicación, los principios rectores para la interpretación de su contenido normativo y las definiciones pertinentes al espacio digital. Destacamos la necesidad de amparar el uso lícito de las plataformas en la normativa nacional, el deber de considerar como mínimo la existencia de los mismos derechos en el espacio digital que en el natural, y el deber de facilitar el acceso a esta herramienta de manera no discriminatoria. Ya que, si bien las plataformas tienen riesgos, su potencialidad para generar bienestar, de transmitir información a una velocidad y alcance nunca experimentado por el ser humano, amerita promoverlas. El segundo título contiene una serie de derechos y obligaciones, dirigidas a los agentes de las plataformas digitales, el proveedor de la misma, los usuarios y particularmente el consumidor, una categoría especial de usuario que por su poca capacidad negociadora requiere una protección adicional. En este título se contemplan el principio, derecho y deber de las plataformas de ser neutras, base sobre la que se puede construir la responsabilidad de los demás agentes para con el público. Se establece el derecho a acceso a la plataforma y luego ciertos derechos y obligaciones de acceso a la información y de corrección de aquella que ha sido entregada de manera distorsionada o bien es errada o falsa. De esta manera, se ha orientado la normativa desde la libertad de los usuarios de participar del espacio digital, estableciendo obligaciones a los proveedores para garantizar que cuenten con los medios necesarios para que la convivencia sea armónica. Este segundo título se orienta a equilibrar la libertad del uso de este espacio, con la responsabilidad que cada agente debe procurar en la convivencia digital para mantener la paz social. El tercer título, establece normas particulares de contratación en espacio digital derivadas de las tantas veces mencionadas asimetrías entre los participantes que controlan la plataforma y los simples usuarios.	Primer Trámite Constitucional/C. de Desafíos del Futuro/Senado	12-04: Cuenta Oficio N° 74-2022 remitido por la Corte Suprema.	11/04/22	Sin urgencia	Desafíos del Futuro
14614-07	27/09/21	Crea el Ministerio de Seguridad Pública	Mensaje	Creación del Ministerio de Seguridad Pública, fortalecimiento institucional y visión integral de la seguridad pública, con atribuciones sobre las fuerzas de orden y seguridad pública. Organización interna: Subsecretaría de Seguridad Pública, Subsecretaría de Prevención del Delito.	Primer Trámite Constitucional/C. de Seguridad/Senado	03/05: Se amplía plazo para enviar indicaciones hasta el 01-07-22 hasta las 12:00 horas en Secretaría.	03/05/22	Suma	Seguridad
12192-25	25/10/2018	Establece normas sobre delitos informáticos, deroga la Ley N° 19223 y modifica otros cuerpos legales con el objeto de adecuarlos al convenio de Budapest	Mensaje	El proyecto define datos informáticos, sistema informático, perturbación informática, acceso ilícito. Incorpora el tipo penal daño informático, falsificación informática, fraude informático, abusos de los dispositivos. Incorpora los delitos informáticos en la Ley sobre Responsabilidad Penal de las personas jurídicas. Asimismo, incorpora reglas especiales de procedimiento orientadas a permitir una adecuada y eficaz investigación.	Trámite de aprobación presidencial	31/05: Oficio de Ley al Ejecutivo	31/5/2022	Suma	Seguridad
14511-13 14567-13 14578-13	10/08/21	Modifica el Código del Trabajo en lo relativo al horario de cierre de comercios y servicios de atención directa al público; Modifica el Código del Trabajo en materia de nuevo horario de cierre para el comercio y la atención al público, con las excepciones que indica y; Modifica el Código del Trabajo, en materia de descanso en domingos y festivos para los trabajadores del comercio y servicios.	Moción	El 14511 establece que la jornada de trabajo de los dependientes del comercio y servicios que atiendan directamente a público deberán cerrar a las 19 horas para propiciar una mayor interacción familiar y proteger la seguridad de los trabajadores. Se establece como excepción al cierre obligatorio los clubes, restaurantes, establecimientos de entretenimiento, locales comerciales en aeropuertos civiles públicos y aeropuertos, casinos de juego y otros lugares de juegos legalmente autorizados. También locales de expendio de combustibles y sus tiendas de conveniencia en la medida que coexista venta productos con elaboración y venta de alimentos preparados que pueden ser consumidos por cliente en el local. También las farmacias de urgencia y las que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria. El 14567 incorpora un nuevo artículo 24 bis al CT (ius variandi dependientes del comercio) estableciendo que, sin perjuicio de las jornadas pactadas con los trabajadores dependientes del comercio, los establecimientos donde estos desempeñen sus funciones no podrán funcionar más allá de las 19 horas. Se exceptúa a los mismos establecimientos señalados precedentemente en el 14511. El proyecto señala expresamente que se mantiene vigente la posibilidad de extender en 2 horas la jornada laboral en el período previo a navidad, agregando también esa posibilidad para fiestas patrias y otras festividades. El 14578 propone que la excepción al descanso dominical establecida en el numeral 7 del artículo 38 del Código del Trabajo no sea aplicable a los trabajadores de centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica. Es decir, que estos trabajadores puedan gozar del descanso dominical conforme a las reglas generales. Con todo, se plantea mantener la excepción respecto de aquellos trabajadores que en dichos centros se desempeñen en restaurantes, en establecimientos de entretenimiento, tales como cines y teatros, y en farmacias de urgencia o farmacias que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria. Adicionalmente, el proyecto propone ampliar el universo de trabajadores que gozarán del feriado en los días en que se realicen elecciones o plebiscitos, estableciendo que todos quienes laboran en establecimientos de comercio y de servicios tengan este derecho, salvo los dependientes de expendio de combustibles, farmacias de urgencia y de las farmacias que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria.	Primer Trámite Constitucional/C. de Trabajo/Senado	24/01 Se aprobó en particular quedando establecido el cierre a las 20 horas de lunes a sábado y a las 18 horas los días domingos y festivos. Se extiende el alcance del feriado obligatorio de elecciones y plebiscitos a todo el comercio. El senador Galilea retiró sus indicaciones para efectos de presentar un nuevo proyecto de ley que regule la jornada laboral, lo cual cuenta con el beneplácito de los senadores de la comisión de trabajo. Se despacha PDL a la Sala. Hicieron reserva de constitucionalidad los senadores Van Ryselberghe y Galilea.	24/01/22	Sin urgencia	Trabajo
12234-02	13/11/18	Fortalece y moderniza el sistema de inteligencia del Estado	Mensaje	Crea Consejo Asesor de Inteligencia, Incorpora al sistema a Aduanas y Gendarmería, UAF y SII aportarán al análisis de inteligencia, permite diseñar estrategia nacional de inteligencia, dispone la planificación de inteligencia del Estado, entre otros.	Segundo Trámite Constitucional/C. de Defensa/Diputados	01/03: Indica urgencia suma	14/12/21	Suma	Defensa
13588-07 11915-07 12668-07 12776-07	16/06/20	Modifica diversos cuerpos legales con el objeto de mejorar la persecución del narcotráfico y crimen organizado, regular el destino de los bienes incautados en esos delitos y fortalecer las instituciones de rehabilitación y reinserción social	Mensaje	La iniciativa dispone una serie de medidas para combatir el narcotráfico, aplicando todo el rigor de la ley en contra de quienes conforman estas organizaciones delictivas, colocando especial acento en acciones destinadas a limitar su capacidad económica. Estas son: a. Enajenación temprana y comiso por equivalencia; b. Fiscalización de compras por medio de la Unidad de Análisis Financiero; c. Pérdida de beneficios otorgados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, se crea una nueva figura delictual y se perfeccionan tipos penales existentes. En ese sentido, se incorpora un nuevo tipo penal relativo al consumo de droga sin consentimiento; Se eliminan los conceptos los conceptos de calidad y pureza; Se establecen normas destinadas a aumentar la respuesta punitiva respecto de conductas que vulneren la integridad de menores de edad. El PDL viene también a fortalecer la institucionalidad encargada de la investigación y control, así como de la prevención, tratamiento y rehabilitación de la drogadicción y el alcoholismo.	Segundo Trámite Constitucional/C. de Constitución/Senado	31/05: Nuevo plazo para indicaciones. Se amplía plazo para presentar indicaciones hasta el 15/06/2022 a las 12:00 en la Secretaría de la Comisión de Seguridad Pública.	31/05/22	Discusión Inmediata	Seguridad
12226-03	7/11/2018	Establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, con el objeto de prohibir la venta de teléfonos y dispositivos móviles con obsolescencia programada.	Moción	Prohibir la venta y comercialización de todo tipo de teléfonos y dispositivos móviles, cuya funcionalidad haya sido alterada arbitrariamente y en su diseño o por medio de actualizaciones posteriores del software, que busquen acelerar el fin de la vida útil anticipadamente, lo que conlleva la sustitución por productos recientes. Se incluyó una indicación que pretende extender la garantía de los artículos eléctricos y electrónicos a 18 meses.	Segundo Trámite Constitucional/C. Ciencias/Senado	07/09: Proyecto de Ley pasa a Comisión de Economía	1/9/2021	Sin urgencia	Economía

CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO, CNC
 INFORME LEGISLATIVO SEMANAL
 06 DE MAYO AL 10 DE JUNIO DE 2022

N° Boletín	Fecha Ingreso	PDL	Iniciativa	Idea Matriz	Estado actual	Último Movimiento	Fecha Últ. Mov.	Urgencia	Comisión
11144-07 11092-07	15/3/2017	Regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales	Mensaje	El proyecto redefine y amplía derechos (derechos ARCO, oposición a valoraciones personales automatizadas, portabilidad de datos, al olvido. Estos derechos son personales, irrenunciables e intransferibles. Se establecen 3 vías para el ejercicio de los derechos (solicitud directa al responsable de datos, procedimiento de reclamo ante la Agencia, procedimiento de reclamación judicial ante Corte Apelaciones). En cuanto al consentimiento, se establece que debe ser libre, informado, inequívoco, previo al tratamiento, específico y revocable. Se establecen otras fuentes de licitud de tratamiento (datos recolectados de fuentes públicas, datos económicos, financieros, bancarios o comerciales, datos necesarios para la ejecución o cumplimiento de una obligación legal o de un contrato en el que es parte el titular, interés legítimo del responsable o de un tercero y , ejercicio de derechos ante tribunales. En cuanto a los datos sensibles, su se establece que su tratamiento requiere consentimiento expreso y por escrito salvo en determinadas excepciones como salvaguarda de la vida, salud o integridad física, ejercicio derechos en tribunales. El proyecto hace un desarrollo específico del tratamiento de ciertos datos sensibles relativos a la salud, biométricos y perfil biológico humano. El proyecto propone la creación de la Agencia de Protección de Datos Personales la cual tendrá las facultades de fiscalizar, investigar y determinar si se verifican las infracciones, aplicar e interpretar administrativamente las disposiciones legales y reglamentarias, resolver solicitudes y reclamaciones de los titulares de los derechos, acciones de difusión y educación y, prestar asistencia a instituciones. En cuanto a la transferencia de datos el proyecto propone distinguir entre transferencias a países que proporcionan un nivel adecuado de protección de datos y los que no. La Agencia determinará quiénes se encuentran en cada situación. Finalmente, el proyecto hace un rediseño y reforzamiento del sistema de sanciones.	Segundo trámite constitucional/C. Diputados/ Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y Comisión de Hacienda	08/06 Se dio inicio inicio a la discusión y votación en particular	8/6/2022	Suma	Hacienda
14655-13	12/10/2021	Modifica el Código del Trabajo para introducir medidas que promuevan una mejor ordenación del tiempo de trabajo	Moción	Otorga a los trabajadores -hombres y mujeres - con responsabilidades familiares y otros grupos generalmente relegados del mercado laboral, el derecho a solicitar a su empleador la adopción de medidas para adaptar su jornada laboral de manera que de adecúe de mejor forma a sus necesidades, pudiendo el empleador acceder o no a dicha solicitud, estableciéndose estrictos criterios objetivos que permitirán al empleador negarse. Lo anterior, en línea con países como España, Australia, Reino Unido, entre otros, los que ya incorporan en su legislación la figura del "derecho a solicitar". Asimismo, con la propuesta precedente y conscientes de la importancia que tiene para el trabajador, sobre todo en el contexto actual, de disponer de ciertos permisos para cumplir con responsabilidades familiares de cuidado, actividades personales, imprevistos u otras actividades relevantes, se propone otorgar menor rigidez de la jornada para que el trabajador pueda compensar los permisos con goce de sueldo que hubiera solicitado dentro de los sesenta días anteriores o posteriores al otorgamiento del mismo, a elección del propio trabajador. A su vez, en orden a evitar una proliferación excesiva del trabajo informal, la presente iniciativa incorpora una nueva modalidad de trabajo otorgando la posibilidad de contratar la prestación de servicios, conforme a las disposiciones del Código del Trabajo, para aquellos trabajadores que desarrollan labores extraordinarias, no permanentes u ocasionales. Así, se permite acordar un contrato de trabajo que se adapte a las necesidades de las partes cuando, por una parte, el trabajador preste servicios de forma esporádica o eventual, según su propia vacancia de tiempo y voluntad y, por otra, el empleador requiera servicios puntuales que se gatillan ocasionalmente, pero con menor periodicidad. En este sentido, la iniciativa busca formalizar la prestación de servicios que generalmente se realizan "en negro" o a través de boletas de honorarios, otorgando la protección propia de una relación laboral formal, regida por el Código del Trabajo, a través de un contrato por hora.	Primer Trámite Constitucional/ C. de Trabajo/ Diputados	01/03 Quedó pendiente.	25/10/2021	Sin urgencia	Trabajo
14685-13	5/11/2021	Interpreta el Código del Trabajo para fortalecer los derechos de los dirigentes sindicales	Moción	Artículo Único.- Declárese interpretado el artículo 243 del DFL 1 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, de la forma siguiente: Si la solicitud de desafuero para poner término al contrato de trabajo de un director sindical es alguna de las establecidas en el artículo 160 de este código, el juez sólo podrá concederla cuando los hechos en los que se funde la causal invocada por el empleador haya sido ejecutada por el dirigente en el ejercicio exclusivo de las funciones establecidas en su contrato de trabajo.	Primer Trámite Constitucional/C. de Trabajo/Diputados	16/05: Cuenta de primer informe de comisión.Queda para tabla.	16/5/2022	Sin urgencia	Trabajo

CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO, CNC
 INFORME LEGISLATIVO SEMANAL
 06 DE MAYO AL 10 DE JUNIO DE 2022

N° Boletín	Fecha Ingreso	PDL	Iniciativa	Idea Matriz	Estado actual	Último Movimiento	Fecha Últ. Mov.	Urgencia	Comisión
14936-13	2/5/2022	Reajusta el monto del Ingreso Mínimo Mensual, así como la Asignación Familiar y Maternal, y el Subsidio Familiar, otorga un subsidio temporal a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en la forma que indica, y establece un aporte compensatorio del aumento del valor de la Canasta Básica de Alimentos	Mensaje	<p>El primer pilar del Proyecto, involucra un reajuste y aumento del ingreso mínimo mensual (comúnmente conocido como "sueldo mínimo"), a \$380.000 a contar del 1 de mayo de 2022, es decir, con efecto retroactivo.</p> <p>Del mismo modo, el Proyecto propone un segundo aumento a \$400.000 a contar del 1 de agosto de 2022.</p> <p>Se debe recordar que el monto del ingreso mínimo mensual se aplica a todos los trabajadores y trabajadores dependientes mayores de 18 años de edad y menores de 65 años, en relación a una jornada ordinaria de trabajo (45 horas semanales).</p> <p>Respecto de los menores de 18 y mayores de 65 años, el Proyecto propone un aumento de \$283.471 a contar del 1 de mayo, y de \$244.944 a contar del 1 de agosto. La asignación familiar es un beneficio, establecido y entregado a quienes perciban ingresos, cotizan en el sistema previsional y pueden proveer a sus familias.</p> <p>De esta forma, el Proyecto propone su aumento, en la siguiente forma:</p> <p>a) De \$15.597 por carga, para aquellos beneficiarios con un ingreso menor a \$398.443</p> <p>b) De \$9.571 por carga, para aquellos beneficiarios con un ingreso superior a \$398.443 pero menor a \$581.968</p> <p>c) De \$3.025 por carga, para aquellos beneficiarios con un ingreso superior a \$581.968 pero menor a \$907.672.</p> <p>De la misma forma, el Proyecto sugiere aumentar el subsidio familiar, esto es, aquel que se otorga a quienes no perciben, y por lo tanto, no cuentan con cotizaciones ni pueden sustentarse económicamente, a \$15.597 a contar del 1 de mayo de 2022. En el mismo sentido, el Proyecto establece que tanto el ingreso mínimo mensual para menores de 18 años y mayores de 65, así como las cargas familiares y el subsidio familiar, aumenten en la misma proporción que se aumente el ingreso mínimo mensual en el mes de agosto.</p> <p>Lo anterior, deberá establecerse mediante Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda, estableciendo los valores resultantes.</p> <p>De la misma forma, a más tardar en el mes de abril de 2023, el Presidente deberá ingresar otro proyecto de ley, que proponga un nuevo reajuste al ingreso mínimo mensual y los demás beneficios antes señalados, con el objeto de que comience a regir a contar del 1 de mayo de 2023.</p> <p>En relación al impacto del alto IPC que ha experimentado el país recientemente, el Proyecto establece que si la variación de este supera el 7% en un periodo de 12 meses a diciembre de 2022, se elevará entonces el ingreso mínimo mensual a \$410.000 a partir de enero de 2023, y consecuentemente, se reajustarán también los otros beneficios antes mencionados.</p> <p>Atendido a que el aumento del ingreso mínimo mensual, implica un mayor gasto para las empresas, viéndose principalmente afectadas las micro, pequeñas y medianas, es que el Gobierno, previo a presentar el Proyecto, realizó instancias de diálogo con los principales gremios relacionados, a fin de llegar a un acuerdo sobre la forma de financiar y subsidiar el aumento de dicho salario y el impacto económico.</p> <p>De esta forma, el Proyecto presenta el siguiente subsidio:</p> <p>a) Se trata de un subsidio temporal, mensual, y destinado al pago del ingreso mínimo mensual. Sólo se debe solicitar una vez.</p> <p>b) Será pagado a las personas naturales y jurídicas que hayan informado inicio de actividades en primera categoría, ante el SII, y cuyos ingresos anuales sean inferiores a 100.000 UF.</p> <p>i) Si la empresa inició actividades antes del año 2021, se contabilizará ese año completo para efectos del N° de ventas</p> <p>ii) Si la empresa inició actividades entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, y no cuenten con información de ingresos para dicho año, se considerarán los meses en que hayan desarrollado actividades</p> <p>iii) Si la empresa inicio actividades entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, se considerarán los ingresos obtenidos en los primeros 3 meses consecutivos de ventas.</p> <p>c) El monto del subsidio corresponderá a \$22.000 por trabajador. En caso de reajustarse el ingreso mínimo, subirá a \$32.000 por trabajador.</p> <p>d) Se considerarán sólo aquellos trabajadores dependientes que tengan ingresos imponibles entre \$349.000 y \$351.000, y entre \$436.500 y \$438.500. La base subirá de acuerdo al reajuste que se vaya desarrollando en el ingreso mínimo.</p> <p>e) Para el pago, se considerará la cantidad de trabajadores según el mes base, esto es, el mes que entre enero y abril de 2022 tenga el mayor número de trabajadores considerados para el cálculo del subsidio.</p> <p>f) Quedarán expresamente excluidos del subsidio</p> <p>i) E.I.R.L. en que el único trabajador contratado sea el mismo constituyente de la empresa.</p> <p>ii) SpA en que el único trabajador contratado coincida con alguno de los constituyentes de la empresa.</p> <p>iii) Personas jurídicas de cualquier tipo, que tengan uno o más socios o accionistas que sean, a su vez, personas jurídicas, y que hayan informado inicio de actividades desde el 30 de abril de 2022.</p> <p>iv) Quienes al 30 de abril de 2022 y mientras esté vigente el subsidio, desempeñen actividades financieras y de seguros.</p> <p>v) Personas naturales o jurídicas cuyos ingresos anuales sean superiores a 2.400 UF, pero no cuenten con al menos un 15% de trabajadores dependientes que cumplan los requisitos para obtener el subsidio, de todos los trabajadores contratados.</p> <p>vi) Personas naturales o jurídicas que hayan iniciado actividades después del 30 de abril de 2022 no podrán percibir el ingreso en los meses de mayo, junio y julio de 2022. Aquellas que inicien actividades después del 1 de agosto de 2022, no tendrán derecho a recibir el subsidio, salvo que el ingreso mínimo mensual se reajuste nuevamente, caso en que podrán recibir el beneficio en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023.</p> <p>g) El que solicitare el beneficio habiendo utilizado simulación o falseando datos o antecedentes, deberá restituir todo o parte del subsidio, según corresponda, en los plazos que se determinará. También se podrá imputar ese reintegro a la declaración de impuesto a la renta.</p> <p>h) Se prohíbe al empleador poner término al contrato de trabajo y suscribir uno nuevo, ya sea con el mismo trabajador o con otro distinto, en el que se pacte una remuneración inferior a la recibida. De esta forma, se protege que efectivamente exista un alza en el ingreso.</p> <p>i) De la misma forma, no se podrá modificar los contratos para reducir la remuneración bruta mensual, ni ninguno de sus componentes.</p> <p>j) Finalmente, todas aquellas pymes que reciban el subsidio, serán incorporadas al Registro Nacional de Mipymes, que otorga bonos de cargo fiscal a las empresas por causa de la crisis generada por la pandemia.</p> <p>Ante los altos índices de inflación, el Proyecto también propone otorgar, a partir del 1 de mayo de 2022 y hasta el 31 de diciembre, un aporte mensual destinado a compensar el alza de los precios relativos a la Canasta Básica de Alimentos.</p> <p>Este aporte irá en beneficio de aquellos causantes de asignación familiar y maternal que cumplan los requisitos correspondientes, de manera mensual. El monto del aporte se determinará por decreto exento del Ministerio de Hacienda, publicado antes del último día del mes anterior al pago.</p>	Segundo Trámite Constitucional/C. de Hacienda y Trabajo/Senado	18/05: Oficio N°17.437 al Ejecutivo. Cuenta oficio N° 17.436, que comunica aprobación de modificaciones	18/5/2022	Discusión Inmediata	Trabajo
14011-03	15/1/2021	Modifica la ley N°20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño, para hacer solidariamente responsable a la empresa principal, o dueña de la obra o faena, del pago de los bienes entregados o servicios realizados por las micro, pequeñas o medianas empresas proveedoras, en las condiciones que indica	Moción	<p>ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese la Ley N°20.416 que "Fija normas especiales para las empresas de menor tamaño" de la siguiente manera:</p> <p>Incorpórese un nuevo artículo Décimo Quinto del siguiente tenor:</p> <p>"Rol de proveedores. Establécese la protección a las micro, pequeñas y medianas empresas en su rol de proveedores de empresas contratistas o subcontratistas durante la ejecución de un proyecto, obra o faena.</p> <p>Para efectos de este artículo, se entenderá por micro, pequeña y mediana empresa, lo dispuesto en el artículo segundo de esta ley.</p> <p>Cuando durante la ejecución de una obra o proyecto la empresa contratista o subcontratista no acredite oportunamente el pago íntegro por los bienes entregados o por los servicios realizados por la micro, pequeña o mediana empresa proveedora, la empresa principal, con excepción de las empresas públicas o de aquellas donde el Estado tuviera participación, será solidariamente responsable de esas obligaciones. Tal responsabilidad se extenderá hasta el valor total de los bienes entregados o hasta el tiempo o período en que la micro o pequeña empresa proveedora hubiere realizados sus servicios.</p> <p>Las empresas principales, contratistas o subcontratistas que incumplan reiteradamente sus obligaciones de pago a las micro, pequeñas y medianas empresas proveedoras, no podrán contratar con la Administración del Estado"</p>	Segundo Trámite Constitucional/C. de Economía/Senado	18/05: Se escuchó la exposición de la Comisión para el Mercado Financiero. Se escuchó a la Subsecretaría de Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sobre la materia.	18/5/2022	Sin urgencia	Economía
14921-07	18/4/2022	Proyecto de reforma constitucional que establece, en el marco de la seguridad social, una destinación específica del financiamiento para fines previsionales y una garantía sobre la propiedad de los fondos de capitalización individual de las y los afiliados(as)	Mensaje	<p>Establece que, en el marco de la seguridad social, deberá haber una destinación específica del financiamiento para fines previsionales y establece, asimismo, una garantía sobre la propiedad de los fondos de capitalización individual de las y los afiliados(as).</p>	Primer Trámite Constitucional/C. de Constitución/Diputados	18/05 Continua tramitación en general.	18/5/2022	Simple	Constitución

CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO, CNC
INFORME LEGISLATIVO SEMANAL
06 DE MAYO AL 10 DE JUNIO DE 2022

N° Boletín	Fecha Ingreso	PDL	Iniciativa	Idea Matriz	Estado actual	Último Movimiento	Fecha Últ. Mov.	Urgencia	Comisión
14888-03	6/4/2022	Que elimina y prohíbe el uso de datos relativos a deudas impagas al 30 de abril de 2022 y establece las sanciones que indica	Moción	La presente moción tiene por objeto establecer una regulación especial, en un contexto de excepcionalidad en el tratamiento de ciertos datos personales, lo que ha sido recogido, con matices, previamente por las leyes N°19.812, N°20.575 y más recientemente la ley N°21.214. En efecto, el presente proyecto busca establecer la prohibición de utilización por los responsables del registro o banco de datos, de proporcionar la información sobre deudas impagas hasta el 30 de abril de 2022, lo que se aplica a los distribuidores de información de carácter económico financiero, bancario o comercial. Luego, se dispone la obligación de eliminar de los registros y bancos de datos los relativos a obligaciones exigibles e impagas a que se refiere el proyecto con el monto señalado. Como correlato de todo lo anterior, establecer una norma de sanción ante la omisión o incumplimiento por los destinatarios de la norma, la que se sujeta al procedimiento existente en la ley N°19.628.	Primer Trámite Constitucional/C. de Economía/Diputados	17/05 Continuar la discusión y VOTAR EN GENERAL. Se escuchó la exposición del Vicepresidente del Banco Central, señor Pablo García, quien concurrió junto al Gerente de División de Política Financiera interino, señor Rodrigo Alfaro y el Gerente de Infraestructura y Regulación Financiera, señor Gabriel Aparici. Así como también se escuchó al profesor de Derecho Privado de la Universidad de Chile, señor José Roa; al economista, señor Gonzalo Escobar, y al Decano de la Facultad de Economía de la Universidad de Chile, señor José De Gregorio. Asimismo, concurrieron los Investigadores de la Biblioteca del Congreso Nacional, señora Fabiola Cabrera y Mauricio Holz.	17/5/2022	Sin urgencia	Economía
13204-07 refundido con 13205-07	14/01/20	Modifica diversos cuerpos legales para ampliar la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y regular el ejercicio de la acción penal, respecto de los delitos contra el orden socioeconómico que indica	Moción	El presente proyecto se orienta a modificar dos grandes aspectos del proyecto por una parte la ampliación del catálogo de delitos que pueden servir de base a la imputación al ente, especialmente a los que la criminología denomina delitos de cuello blanco (white collar crime en la denominación propuesta por Sutherland) más susceptibles de ser cometidos por corporaciones. No se debe perder de vista que muchos beneficios económicos son obtenidos en interés directo de la empresa o personas jurídicas. En segundo lugar, si bien las penas vigentes son propias a la naturaleza de la empresa, desde la pena por excelencia como la multa hasta la cancelación de la personalidad jurídica, en este ámbito se propone incorporar la norma utilizada en el derecho comparado referido al nombramiento de un interventor judicial. En tercer lugar se incorpora una nueva circunstancia agravante, cuando la organización es un mero instrumento para fines delictivos, el alcance de esta agravante, no es novedosa en la órbita comparada, el art. 13 de la ley núm. 30.424, la utiliza para imputar responsabilidad administrativa (penal administrativa) a las personas jurídicas en el Perú. Se trata de contextualizar estas circunstancias como un elemento que justifica la agravante por el plus de injusto que supone. Es decir, si se trata de sistema de injusto simple, es decir, "relaciones entre individuos organizadas hacia fines injustos", como podría ser el acuerdo de dos o mas funcionarios para incurrir en conductas antijurídicas, se trata pura y simplemente de un grupo de sujetos que se proponen la realización de un delito conjuntamente al margen de factores institucionales (co autoría). Por el contrario, se trata entender los hechos objetos de las practicas de la organización, son expresivos de un sistema de injusto constituido, que a diferencia del caso anterior, se explica en tanto su organización adquiere una "configuración institucional duradera mediante una constitución o unos estatutos". Así cuando nos referimos a la organización como contexto, a nivel de la estructura de imputación es relevante frente a la pregunta de la configuración y distribución de la responsabilidad. Para el injusto constituido de una institución (o empresa con tendencia criminal), por su parte, los factores determinantes serían los siguientes: el peligro potencial de la organización, mecánica o lógicamente dispuesta para la respectiva prestación; el déficit de la respectiva estructura organizacional; una filosofía institucional criminógena y una erosión de la noción de responsabilidad por la acción individual. Luego se incorpora como nueva pena el nombramiento de un interventor judicial, de larga tradición civilista en materia de medidas precautorias, empero con una existencia concreta en leyes recientes, en el derecho comparado, como las enmiendas introducidas en el Código Penal Español de 1995 específicamente, en materia de penas aplicables a las personas jurídicas dispone expresamente, en su literal g) del ordinal 7 del art. 33 como pena para delitos graves, la intervención judicial, a fin de salvaguardar el interés de los trabajadores y acreedores por un lapso máximo de 5 años.	Segundo Trámite Constitucional/C. de Constitución/Senado	01/06: APROBADO EN GENERAL. Se fija como plazo para presentar indicaciones el 07-07-22 a las 12:00 horas	01/06/22	Simple	Constitución
13086-07	26/11/19	Proyecto de reforma constitucional que regula estado de alerta para prevenir daños a infraestructura crítica.	Moción	Artículo 42 bis.- El estado de Alerta, en caso el Sistema de Inteligencia del Estado emita una alerta de ataque probable a la Infraestructura Crítica, el Presidente de la República estará facultado, para declarar un estado de alerta destinado al resguardo de la infraestructura crítica y deberá establecer específicamente qué infraestructura debe ser custodiada o resguardada. El estado de alerta no podrá extenderse por más de quince días, sin perjuicio de que el Presidente de la República pueda prorrogarlo por igual período. Sin embargo, para sucesivas prórrogas, el Presidente requerirá siempre del acuerdo del Congreso Nacional. El referido acuerdo se tramitará en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 40. Declarado el estado de alerta, el resguardo de la infraestructura crítica quedará bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional que designe el Presidente de la República. Este asumirá la dirección y supervigilancia de su jurisdicción con las atribuciones y deberes que la ley señale. El Presidente de la República estará obligado a informar al Congreso Nacional de las medidas adoptadas en virtud del estado de alerta. Se entenderá por infraestructura crítica a las instalaciones, sistema o parte de éste, que es esencial para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, y cuya perturbación o destrucción, afectaría gravemente la salud, la integridad física, la seguridad y el bienestar social y económico de la población".	Comisión Mixta por rechazo idea de legislar.	08/06 Se procedió a votar el proyecto de reforma constitucional que regula estado de alerta para prevenir daños a infraestructura crítica. Aprobado. Despachado a la Sala.	08/06/22	Simple	Constitución
14782-13	04/01/22	Equipara el derecho de sala cuna para las trabajadoras, los trabajadores y los independientes que indica, en las condiciones que establece, modifica el Código del Trabajo para tales efectos y crea un fondo solidario de sala cuna.	Mensaje	el proyecto de ley establece el derecho de toda madre trabajadora, sin importar cuantas mujeres trabajan en la empresa, superando así uno de los grandes desincentivos a la contratación de mujeres. se crea el Fondo de Sala Cuna y se establece que tiene por objeto contribuir al financiamiento de la provisión de sala cuna, asimismo enuncia a los beneficiarios del aporte. Se establece el derecho de los empleadores obligados a proveer sala cuna de recibir un aporte con cargo al Fondo de Sala Cuna. Se incorpora en el beneficio a los trabajadores independientes y de los trabajadores de casa particular. Estará financiado por una cotización del 0,1% de las remuneraciones imponibles del sector privado y de las empresas públicas y sociedades anónimas en las que el Estado tenga participación, respecto del personal contratado bajo el Código del Trabajo. Asimismo, contribuirá al financiamiento del Fondo la rentabilidad que genere la inversión de los recursos del Fondo y los reintegros que corresponda, en caso de sanción por percibir indebidamente compensaciones con cargo al Fondo. Además, desde la entrada en vigencia de la ley y hasta el primer año el Fisco aportará al fondo un monto de hasta 306.303 UF.	Primer Trámite Constitucional/C. de Trabajo/Senado	06/06: Primer informe de Comisión de Trabajo y Previsión Social, Pasa a Comisión de Educación y Cultura	06/06/22	Simple	Trabajo
14815-13	26/1/2022	Modifica el Código del Trabajo, con el objeto de permitir pactos sobre distribución de jornada de trabajo entre empleador y trabajador	Moción	Plantea la posibilidad de generar pactos individuales o colectivos sobre distribución de jornada de trabajo y jornadas especiales	Primer Trámite Constitucional/ C. de Trabajo/ Senado	26/01: Ingreso, remite a Comisión de Trabajo	26/1/2022	Sin urgencia	Trabajo